

Lima, 11 de Junio del 2020

RESOLUCION JEFATURAL N° 000060-2020/JNAC/RENIEC

VISTOS:

El Memorando N° 000518-2020/GTI/RENIEC (08MAY2020) de la Gerencia de Tecnología de la Información; el Informe N° 000559-2020/GAD/SGLG/RENIEC (28MAY2020) de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorando N° 000771-2020/GAD/RENIEC (03JUN2020) de la Gerencia de Administración; el Informe N° 000796-2020/GAJ/SGAJA/RENIEC (04JUN2020) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa y la Hoja de Elevación N° 000224-2020/GAJ/RENIEC (04JUN2020) de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que con Resolución Gerencial N° 000033-2020/GAD/RENIEC (17ENE2020) se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC para el ejercicio presupuestal del año 2020. Asimismo, mediante Resolución Gerencial N° 000152-2020/GAD/RENIEC (21MAY2020) se incluye la Contratación Directa para el "Servicio de Aprovisionamiento de una Infraestructura Informática de Aplicación y Base de Datos en la nube para la implementación de la Plataforma de Consultas al Subsidio Monetario y Registro al Padrón COVID para acceder al Bono Familiar Universal", con Referencia N° 104 PAC 2020;

Que a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, para reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA (04JUN2020) se prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM;

Que mediante Decreto de Urgencia N° 052-2020, se establecen medidas extraordinarias para reducir el impacto negativo en la economía de los hogares afectados por las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria a nivel nacional, estableciendo en el numeral 3.1 de su artículo 3° la creación del Registro Nacional para medidas COVID-19 en el marco de la Emergencia Sanitaria, cuya elaboración, administración y soporte tecnológico se encuentra a cargo del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y asimismo, determina en los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 de su artículo 6° que el RENIEC está autorizado a contratar los bienes y servicios y otros que sean necesarios para la implementación de la

plataforma del Registro Nacional así como para la plataforma de comunicación para el pago del subsidio a favor de los hogares beneficiarios;

Que para las contrataciones a las que se hace referencia en el citado Decreto de Urgencia N° 052-2020, se dispone que éstas se realicen en el marco de lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y cuya regularización, que incluye los informes técnicos y legales que justifican el carácter urgente de dichas contrataciones, se efectúe en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado Reglamento;

Que a través de la Resolución Jefatural N° 052-2020/JNAC/RENIEC (07MAY2020), se aprueba la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto de Urgencia N° 052-2020 por la suma de S/ 3 042 000,00 (TRES MILLONES CUARENTA Y DOS MIL Y 00/100 SOLES), destinado a la implementación de la plataforma del Registro Nacional para medidas COVID-19 y la plataforma de comunicación para el pago del subsidio a favor de los hogares beneficiarios;

Que el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en concordancia con lo establecido en el inciso b.4) del literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe que la Entidad puede contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Titular de la Entidad ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, se agrega en el numeral 8.2 del artículo 8° de la norma referida, que éste puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga, en los supuestos que correspondan; Que igualmente, el numeral 101.1 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe que la potestad de aprobar las contrataciones directas es indelegable, salvo los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley;

Que el artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que uno de los documentos del procedimiento de selección son las bases, las cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección, las mismas que deben ser elaboradas por el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Asimismo, las citadas bases deben estar visadas en todas sus páginas por los integrantes del Comité de Selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobadas por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad;

Que el numeral 102.1 del artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que las bases para una contratación directa deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48° del referido Reglamento;

Que a través del Informe N° 000559-2020/GAD/SGLG/RENIEC (28MAY2020), la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración manifiesta que mediante Informe N° 000003-2020/ATB/GAD/SGLG/RENIEC (12MAY2020), producto de la indagación de mercado, se determinó como Valor Estimado para la Contratación Directa del “Servicio de Aproveccionamiento de una Infraestructura Informática de Aplicación y Base de Datos en la nube para la implementación de la Plataforma de Consultas al Subsidio Monetario y Registro al Padrón COVID para acceder al Bono Familiar Universal” el monto de S/ 977 709,33 (NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NUEVE CON 33/100 SOLES), incluidos los impuestos de Ley, precisando además que dicha contratación se encuentra configurada en el artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y dentro de los alcances del Decreto de Urgencia N° 052-2020. Asimismo, se indica que el expediente contiene la información necesaria para su aprobación, como es el requerimiento, la indagación de mercado, resumen ejecutivo, valor estimado, certificación presupuestal, determinación del procedimiento de selección, sistema de contratación y la modalidad de ejecución contractual; conforme a lo establecido en el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que con Memorando N° 000956-2020/GPP/RENIEC (13MAY2020), la Gerencia de Planificación y Presupuesto, sobre la base de lo señalado en el Informe N° 000820-2020/GPP/SGP/RENIEC (13MAY2020) de la Sub Gerencia de Presupuesto, comunica la aprobación del Certificado de Crédito Presupuestario con registro SIAF N° 669 por un total de S/ 977 709,33 (NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NUEVE CON 33/100 SOLES) para la contratación del “Servicio de Aproveccionamiento de una Infraestructura Informática de Aplicación y Base de Datos en la nube para la implementación de la Plataforma de Consultas al Subsidio Monetario y Registro al Padrón COVID para acceder al Bono Familiar Universal” en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 052-2020, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Pliego 033: RENIEC, para el año fiscal 2020;

Que de lo expresado en los documentos remitidos por la Gerencia de Administración, sobre la base de lo expuesto por la Sub Gerencia de Logística y en el marco del estado de emergencia sanitaria, se advierte la necesidad de contar con el citado servicio para la implementación de la plataforma del Registro Nacional para medidas COVID-19 y la plataforma de comunicación para el pago del subsidio a favor de los hogares beneficiarios, situación que se encontraría inmersa en la normativa de contrataciones del Estado, la misma que configura una situación de emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que la Jefatura Nacional es el Órgano de la Alta Dirección del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, a cargo del Jefe Nacional quien se constituye en la máxima autoridad de la Institución y tiene entre sus diversas funciones y atribuciones, “emitir Resoluciones Jefaturales y otras disposiciones administrativas de la Institución”, conforme lo establece el artículo 15° literal j) del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (01JUN2016) y sus modificatorias;

Que por otro lado, mediante la Resolución Jefatural N° 15-2019/JNAC/RENIEC (05FEB2019) se declara que el señor Bernardo Juan Pachas Serrano, en su calidad de Gerente General, asume interinamente las funciones de Jefe Nacional del Registro



Nacional de Identificación y Estado Civil, en tanto se designe al nuevo Titular de la Institución y éste asuma las funciones que por Ley le corresponden; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Administración y, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y por el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (01JUN2016) y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Contratación Directa bajo el supuesto de “Situación de Emergencia Sanitaria” para la contratación del “Servicio de Aprovisionamiento de una Infraestructura Informática de Aplicación y Base de Datos en la nube para la implementación de la Plataforma de Consultas al Subsidio Monetario y Registro al Padrón COVID para acceder al Bono Familiar Universal”, hasta por la suma de S/ 977 709,33 (NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NUEVE CON 33/100 SOLES), incluidos los impuestos de ley, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Pliego 033: RENIEC, para el año fiscal 2020.

Artículo Segundo.- Encargar a las Gerencias de Administración y de Tecnología de la Información, efectuar la correspondiente publicación en el SEACE y en la página web institucional, respectivamente, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución Jefatural.

Artículo Tercero.- Disponer que la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración proceda a la inmediata contratación indicada, realizando las acciones necesarias, conforme a lo prescrito por las normas de contratación estatal, para dar cumplimiento a la presente Resolución Jefatural; debiendo verificar que la oferta presentada cumpla las condiciones y características requeridas.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

BPS/JAY/rra/gco.